



Ayuntamiento de Cabra

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL
DÍA 22 DE MAYO DE 2026.**

Alcalde:

D. Fernando Priego Chacón

Tenientes de Alcalde:

D. Francisco de Paula Casas Marín.

D^a. María de la Sierra Sabariego Padillo.

D. Felipe José Calvo Serrano.

D. Guillermo González Cruz.

D^a. Carmen Cuevas Romero

D^a. Encarnación Priego Jiménez.

D. Alfonso Luis Vergillos Salamanca.

Sr. Interventor de Fondos Acctal.

D. Antonio Ortiz García.

Secretaria Accidental:

D^a. Ascensión Molina Jurado

En la ciudad de Cabra, siendo las once horas y treinta minutos (11:30h) del día veintidós de mayo de dos mil veintiséis, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Fernando Priego Chacón, asistidos por mí, la Secretaria Acctal., se reunieron en el despacho de Alcaldía los señores y señoras que al margen se expresan a fin de celebrar sesión extraordinaria de Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, con el siguiente Orden del día:

- 1.-SOLICITUD DE ORDENACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO EN C/ GENIL (GEX 2026/13223).
- 2.-SOLICITUD AUTORIZACIÓN LICENCIA DE OBRAS DE ADAPTACIÓN LOCAL COMERCIAL Y ENTRADA CARRUAJES EN AVDA. FERNANDO PALLARÉS (GEX 2025/30144).
- 3.-SOLICITUD DE SEÑALIZACIÓN DE PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO EN CALLE GERANIOS (GEX 2026/14369).
- 4.-SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA (GEX 2026/13983).
- 5.-PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN ATENEO CIUDADANO DE CABRA (GEX 2026/15684).
- 6.-BASES DE LA CONVOCATORIA AÑO 2026 PARA LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL O LICENCIA DEMANIAL MEDIANTE LA EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO-BAR MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO-BAR MUNICIPAL EN LAS HUERTAS BAJAS DE CABRA (GEX 2026/15194).
- 7.-PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN CABALGATA DE REYES MAGOS DE CABRA PARA EL AÑO 2026 (GEX 2026/11991).
- 8.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS SOBRE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE CARTELES DE LA REAL FERIA Y FIESTAS DE SEPTIEMBRE 2026 (GEX 2026/15647).

Código seguro de verificación (CSV):

532C E2A0 980F FFFF 7026



532CE2A0980FFFFF7026

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-05-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-05-2026



Abierto el acto por la Presidencia, se trataron los asuntos relacionados anteriormente:

1.-SOLICITUD DE ORDENACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO EN C/ GENIL (GEX 2026/13223).

Se dio cuenta de la solicitud registrada por D. Antonio Espinar Lucena con NIF [REDACTED] con n.º de entrada 02608 en este ayuntamiento y fecha 30 de abril de 2026, (expdte. Gex 2026/13223), por la que solicita adopción de medidas de ordenación del estacionamiento en calle Genil de la localidad.

Visto el informe emitido al efecto por la Jefatura de la Policía Local, de fecha 26-05-2025, del siguiente tenor:

“NEGOCIADO: JEFATURA POLICIA LOCAL

Op: 6246/Inf: 6227

Rfcia.: 385/2026_fl

Fecha: 04/05/2026

Asunto: Informe sobre instalación de estacionamiento alternativo

Interesado/a: ANTONIO ESPINAR LUCENA

Lugar: CL. GENIL

INFORME DEL OFICIAL JEFE- ACCTAL. DE POLICÍA LOCAL

En relación a escrito presentado en fecha 30 de abril de 2026, con registro de entrada nº 02608 presentado por D. Antonio ESPINAR LUCENA, con DNI [REDACTED], vecino de la calle Genil, mediante el cual solicita la adopción de medidas de ordenación del estacionamiento en dicha vía, proponiendo la implantación de un sistema de estacionamiento alternativo, le informo en materia de Tráfico y Seguridad Vial lo que sigue:

PRIMERO.- Criterio de distribución semestral del estacionamiento alternativo. *La distribución del estacionamiento alternativo por periodos semestrales responde a criterios de racionalidad y uso eficiente del espacio público, teniendo en cuenta factores ambientales y de confort vecinal. En particular, esta modalidad permite reducir la exposición prolongada de los vehículos a la radiación solar durante el periodo estival, favoreciendo condiciones más equilibradas para los residentes.*

Este criterio, aunque no estrictamente vinculado a la seguridad vial, sí constituye un elemento complementario de interés general, al contribuir al bienestar de los usuarios habituales de la vía y a una distribución equitativa de las condiciones de estacionamiento.

Asimismo, la alternancia semestral reduce la frecuencia de cambios respecto a sistemas quincenales o mensuales, minimizando confusiones, incumplimientos involuntarios y cargas de control por parte de la autoridad competente.

SEGUNDO.- Necesidad de acreditar el interés general frente al interés particular. *En relación a la petición que motiva el presente expediente resulta necesario valorar si la medida propuesta responde al interés general del conjunto de vecinos afectados o si, por el contrario, obedece a una situación particular.*

En este sentido, la modificación de las condiciones de estacionamiento en una vía pública debe fundamentarse en criterios objetivos de interés público, tales como:

🕒 Mejora de la seguridad vial.

🕒 Optimización del uso del espacio público.

🕒 Facilidades para la circulación y accesibilidad.

🕒 Reducción de conflictos entre usuarios.

Código seguro de verificación (CSV):

532C E2A0 980F FFFF 7026



532CE2A0980FFFFF7026

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-05-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-05-2026

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA ESTIMAR la solicitud de D. Antonio Espinar Lucena relativa a la reserva de estacionamiento con base en el informe de la Jefatura de la Policía Local más arriba transcrito.

2.-SOLICITUD AUTORIZACIÓN LICENCIA DE OBRAS DE ADAPTACIÓN LOCAL COMERCIAL Y ENTRADA CARRUAJES EN AVDA. FERNANDO PALLARÉS (GEX 2025/30144).

Se dio cuenta del escrito presentado por D. David Pastor González, en representación de Construcciones Carrillo y Arcos S.L. con CIF: [REDACTED] registrado telemáticamente de entrada en este ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2026/3467, de fecha 19-03-2026 (expte. Gex 2025/30144), por el que solicita licencia urbanística de obras para adaptación de local comercial y entrada de carruajes en Avda. Fernando Pallarés de Cabra.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal emitido con fecha 18-05-2026, que obra en el expediente administrativo de referencia.

Visto el informe propuesta emitido por la Secretaría General acctal., fechado el día 20-05-2026, que igualmente obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a Construcciones Carrillo y Arcos, S.L. licencia urbanística de obras para adaptación de local comercial y entrada de carruajes en Avda. Fernando Pallarés [REDACTED] de esta ciudad con base en el informe técnico más arriba referenciado, con los condicionantes incluidos en el mismo y del que se adjuntará una copia a la interesada junto al traslado del presente acuerdo.

3.-SOLICITUD DE SEÑALIZACIÓN DE PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO EN CALLE GERANIOS (GEX 2026/14369).

Se dio cuenta del escrito presentado por D. Manuel Agudo Baena, registrado telemáticamente en este ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2026/5375 de fecha 06-05-2026 (expte. Gex 2026/14369), por el que solicita instalación de señal de prohibición de aparcar en calle Geranios desde la Calle Villa.

Visto el informe emitido por el Sr. Jefe-Acctal. de la Policía Local, de fecha 12-05-2026, del siguiente tenor:

“NEGOCIADO: JEFATURA POLICIA LOCAL

Op: 6246/Inf: 6227

Rfcia.: 422/2026_fl

Fecha: 12/05/2026

Asunto: INFORME EN MATERIA SEGURIDAD VIAL SOBRE PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO

Interesado/a: MANUEL AGUDO BAENA

Localización: CL. GERANIOS

INFORME DEL SR. JEFE ACCTAL. DE POLICIA

Vista la solicitud del interesado, D. Manuel AGUDO BAENA, con RET/E2026/5375/, y tras las comprobaciones oportunas, se informa que por parte de esta Jefatura de Policía no existe inconveniente, en materia de tráfico y seguridad vial, para acceder a la petición formulada por el interesado, considerando que la calle Geranios se

Código seguro de verificación (CSV):

532C E2A0 980F FFFF 7026



532CE2A0980FFFFF7026

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-05-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-05-2026

encuentra urbanísticamente acondicionada de igual forma que el resto de vías paralelas, tales como la calle Fray Diego de Cádiz o la calle Vizcondesa de Termens, en las que ya se encuentra prohibido el estacionamiento .

Asimismo, dicha vía cuenta con una zona de plataforma única, en la que la prioridad corresponde al tránsito peatonal frente al vehicular, considerando además el carácter histórico de la zona y la necesidad de eliminar obstáculos o elementos que dificulten el normal tránsito de peatones.

Se recuerda igualmente la existencia de la zona de aparcamiento situada en Mirador de la Paz, donde existe un considerable número de plazas de estacionamiento destinadas a los vecinos de la zona, debidamente señalizadas y acondicionadas.

Por tanto, de autorizarse por esa Alcaldía, se informa que para poder llevar a cabo la prohibición de estacionamiento, será necesaria la instalación de dos señales verticales de prohibido estacionar en la entrada de la calle Geranios, una a cada lado de la vía, acompañadas con flecha indicadora del sentido de afección de la prohibición.

Es cuanto tengo a bien informar, salvo mayor criterio de la Superioridad.

EL OFICIAL-JEFE DE POLICÍA LOCAL

D. Ignacio Ávila Granados

(Fechado y firmando digitalmente)”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a D. Manuel Agudo Baena autorización para la instalación de dos señales verticales de prohibido estacionar en la entrada de la calle Geranios, con base en el informe técnico más arriba referenciado, con los condicionantes incluidos en el mismo y del que se adjuntará una copia a la interesada junto al traslado del presente acuerdo.

4.-SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA (GEX 2026/13983).

Se dio cuenta del escrito presentado por D^a. Josefa Moreno Ruiz, en representación de Asociación de Familias Borrando Diferencias con CIF: [REDACTED] registrado telemáticamente de entrada en este ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2026/5350, de fecha 06-05-2026 (expte. Gex 2026/13983), por el que solicita autorización en la vía pública de una actividad recreativa de TIRO CON ARCO DE VENTOSAS.

Visto el informe técnico emitido al efecto por el Ingeniero Técnico Municipal, fechado el día 21-05-2026, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA AUTORIZAR a la Asociación de Familias Borrando Diferencias para la ocupación de terrenos de dominio público con una actividad consistente en la actividad deportiva TIRO CON ARCO CON VENTOSAS , en el Patio de los Naranjos con base en el informe más arriba referenciado y con los condicionantes incluido en el mismo.

Igualmente se aprueba dar traslado de este acuerdo a la Jefatura de la Policía Local y al Servicio de Gestión e Inspección Tributaria, a fin de que por este último se practique la liquidación de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público que por tal actividad le corresponde.

5.-PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN ATENEO CIUDADANO DE CABRA (GEX 2026/15684).

Código seguro de verificación (CSV):

532C E2A0 980F FFFF 7026



532CE2A0980FFFFF7026

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-05-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-05-2026

Se dio cuenta de la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL DELEGADA DE
CULTURA RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA
ASOCIACIÓN ATENEO CIUDADANO DE CABRA

La Teniente de Alcalde Concejala Delegada de Cultura propone a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, convenio de colaboración con la Asociación Ateneo Ciudadano de Cabra para la celebración del XVI Encuentro Ateneos de Andalucía, con un importe de 2.000 € (dos mil euros).

Se adjunta borrador convenio.

Asimismo con carácter previo se solicita:

> Informe crédito del Sr. Interventor de Fondos Acctal. sobre existencia de crédito en la partida presupuestaria 9122-48300 (2.000 euros).

> Informe jurídico de la Sra. Secretaria General.

*Firmado electrónicamente el día de la fecha
LA TENIENTE DE ALCALDE
CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA,
M^a Sierra Sabariego Padillo"*

Visto el contenido del citado convenio, del siguiente tenor:

*"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE
CABRA Y LA ASOCIACIÓN ATENEO CIUDADANO DE CABRA PARA EL
DESARROLLO DEL XVI ENCUENTRO ATENEOS DE ANDALUCIA*

En Cabra, de mayo de 2026

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Fernando Priego Chacón, con DNI [REDACTED], Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, en nombre y representación del mismo elegido por acuerdo del Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 17 de junio de 2023.

De otra, D. Manuel Flores Tejero con D.N.I. [REDACTED] mayor de edad, presidente elegido en la Asamblea General Extraordinaria de esta Asociación celebrada el pasado nueve de octubre de dos mil veinticinco, de la Asociación Ateneo Ciudadano de Cabra, con C.I.F. n^º [REDACTED] Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

Los fines de la Asociación ATENEO CIUDADANO DE CABRA:

1. Fomento, promoción y difusión de las manifestaciones de la cultura y del pensamiento en todas sus variantes, ya sean estas artísticas, plásticas, literarias, científicas o cualesquiera otras y sin restricción de ámbitos, concepciones y/o manifestaciones.

Código seguro de verificación (CSV):

532C E2A0 980F FFFF 7026



532CE2A0980FFFFF7026

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-05-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-05-2026

2. La defensa y promoción de los derechos fundamentales de la persona, los bienes y servicios públicos, y las libertades públicas.
3. El impulso y promoción de los valores de libertad, justicia, igualdad, solidaridad, apoyo mutuo y pluralismo político.

Y para su consecución desarrollará las siguientes actividades:

- a. Fomentar, extender y difundir la cultura en sus diversas manifestaciones
- b. Promover, organizar y encauzar cuantas iniciativas puedan conducir a los objetivos propuestos, tales como conferencias, certámenes, exposiciones, recitales, proyecciones, coloquios, cursos, seminarios, teatro, investigaciones, críticas, bibliotecas y demás actos o medios de divulgación.
- c. Mantener el más amplio intercambio cultural en todos los ámbitos, incluso en el internacional.
- d. Colaborar con entidades públicas y privadas en actividades propias de sus fines.
- e. Promover personas asociadas para compartir, debatir o desarrollar información, conocimiento y experiencias comunes, de acuerdo con los fines del Ateneo.
- f. Cualquier otra actividad acorde con los fines del ateneo.

Se creó el 24 de mayo de 2014, y sus estatutos fueron regulados y aprobados el 4 de agosto de 2014 y se encuentra inscrita en el registro de Asociaciones de Andalucía con el número 8675, Sección 1ª de la Unidad Registral de Córdoba.

Se crea, sobre todo, como una necesidad de facilitar un "lugar de encuentro" para que la ciudadanía pueda reflexionar, expresar y compartir todas aquellas ideas que hoy en día son difícilmente de manifestar en los ámbitos denominados "oficiales" de participación ciudadana y sin ningún ánimo partidista.

En la Asamblea General Anual de 2025 de la Federación Ateneos de Andalucía celebrada el pasado 15 de marzo en Almodóvar del Río se aprobó la candidatura del Ateneo Ciudadano de Cabra (Córdoba) para la organización de celebración en Cabra el 2026 el XVI Encuentro Anual en el que se entregan las distinciones a los/las ateneístas de honor y los premios a las mejores actividades culturales de los Ateneos andaluces federados.

Estos encuentros son una cita anual que tiene lugar rotativamente en una de las ciudades que integran la organización y que moviliza a alrededor de 300 ateneístas andaluces en el que los ateneos de Andalucía nos reunimos para compartir experiencias, conocernos y entregar los premios "Ateneístas de Honor" y "Ateneo de Honor".

El objeto del convenio queda justificado por la competencia municipal en materia de fomento, promoción cultural y memoria histórica que se le tiene encomendada.

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra colaborará económicamente con el Ateneo Ciudadano de Cabra mediante la concesión de una subvención por valor de 2.000 euros (dos mil euros). Dicha subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cabra para el ejercicio 2026 en la partida destinada a Familias e Instituciones Sin Fines de Lucro de Subvenciones Nominativas, epígrafe económico 48300 programa 9122 y se destina a la colaboración en los gastos de organización del XVI ENCUENTRO ATENEOS DE ANDALUCÍA durante el año 2026. El Ayuntamiento subvencionará como máximo el 80% del proyecto anual de actividades a subvencionar.

En aplicación del apartado 2. del artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, la cantidad a subvencionar se abonará de la siguiente manera:

- 75% (1.500 euros) en los 15 días siguientes a la formalización del presente Convenio teniendo en cuenta las disponibilidades del Ayuntamiento.
- 25% (500 euros) en los 30 días siguientes a la justificación del importe total de la subvención teniendo en cuenta las disponibilidades del Ayuntamiento.

2ª.- El Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra colaborará con la Asociación facilitando local donde celebrar el XVI Encuentro Ateneos de Andalucía, que entre otras cosas señalaríamos:

- Personal técnico: luces, sonido, seguridad
- Personal para montaje/desmontaje

Código seguro de verificación (CSV):

532C E2A0 980F FFFF 7026



532CE2A0980FFFFF7026

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-05-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-05-2026

- Material específico: micrófonos, atril, ...
- Responsable de abrir y cerrar.

El uso será para dos días : el día del acto (17 de octubre 2026) y el día anterior para ensayo (16 de octubre 2026).

3º.- La Delegación de Cultura se compromete a publicitar la actividad en la programación o agenda cultural que dicha delegación edita.

SEGUNDA.- La Asociación Ateneo Ciudadano de Cabra se compromete a realizar las actividades que se describen a continuación:

- ✓ Actuaciones artísticas
- ✓ Señalética
- ✓ Decoración escenario
- ✓ Identificación de asistentes y personal organización
- ✓ Cartelería
- ✓ Díptico actividades
- ✓ Lenguaje de signos
- ✓ Actividad cultural
- ✓ Cualquiera otra que ayude a la mejor realización del acto.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

Este Convenio anual no será prorrogable, al tratarse de una actividad puntual. El presente contrato tendrá vigencia desde el 16 de octubre de 2026 hasta el 17 de octubre de 2026, independientemente de la fecha de la firma de este, que tendrá que efectuarse dentro del ejercicio 2026.

CUARTA .- JUSTIFICACIÓN.

La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención en el plazo de TRES MESES desde que finalizará la actuación objeto de este convenio, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Sr. Alcalde, justificando la subvención,
- Memoria de la actividad realizada.
- Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.
- Cuenta justificativa del gasto realizado.
- Facturas, nóminas, u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa originales, acompañados de fotocopia de los mismos.
- Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidos en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.

QUINTA.- Se establece la obligación por parte de la Asociación Ateneo Ciudadano de Cabra de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, en los términos y condiciones en ella establecidas.

SEXTA.- El presente convenio queda excluido de la aplicación del Real Decreto Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

Se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.

En prueba de conformidad de cuando antecede, las partes firman por duplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

FDO: FERNANDO PRIEGO CHACÓN

FDO: MANEL FLORES TEJERO

Código seguro de verificación (CSV):

532C E2A0 980F FFFF 7026



532CE2A0980FFFFF7026

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-05-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-05-2026

Presidente del Ateneo Ciudadano de Cabra
Alcalde de Cabra

FDO: ASCENSIÓN MOLINA JURADO"

Visto el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención Municipal con fecha 20-05-2026, que obra en el expediente administrativo de referencia.

Visto el informe jurídico elaborado por la Secretaría General, de fecha 21-05-2026, igualmente obrante en el expediente anteriormente citado.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos sus miembros, ACUERDA APROBAR la propuesta más arriba transcrita relativa convenio de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Asociación Ateneo Ciudadano de Cabra año 2026.

6.-BASES DE LA CONVOCATORIA AÑO 2026 PARA LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL O LICENCIA DEMANIAL MEDIANTE LA EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO-BAR MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO-BAR MUNICIPAL EN LAS HUERTAS BAJAS DE CABRA (GEX 2026/15194).

Dada cuenta de las siguientes bases:

"BASES DE LA CONVOCATORIA AÑO 2026 PARA LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL O LICENCIA DEMANIAL MEDIANTE LA EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO-BAR PROPIEDAD MUNICIPAL SITO EN LAS HUERTAS BAJAS DE LA LOCALIDAD DE CABRA (GEX 2026/15194).

El Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra abre la convocatoria para la autorización temporal o licencia demanial mediante la explotación de un Quiosco-Bar de propiedad municipal sito en las Huertas Bajas de la localidad de Cabra con arreglo a las siguientes condiciones:

1ª. *Mediante las presentes Bases se satisface la necesidad de ordenación a través de la figura jurídica de la AUTORIZACIÓN O LICENCIA DEMANIAL consistente en la explotación de un establecimiento en emplazamiento determinado de la vía pública destinado a quiosco-bar situado en el Parque: Rafael Navarro Calero de las Huertas Bajas de Cabra, de forma temporal, durante las fechas comprendidas entre junio y septiembre de 2026.*

2ª. *La instalación desmontable que el Ayuntamiento permite, ocupará una superficie de 13,50 m², pudiéndose también instalar 15 veladores. En lo relativo al número de veladores podrá verse reducido por la limitaciones que establezcan las autoridades sanitarias.*

El precio señalado está basado en la "Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con puestos, barracas, quioscos, casetas de venta, botillería y establecimientos análogos y andamios y vallas" correspondiente al año 2026", que asciende a la siguiente cantidad:

Vistas 3ª categoría: Quioscos para la venta de bebidas alcohólicas, cafés, refrescos, etc. Por un m² o fracción al día 0,503387 euros (Desde el 10 de junio hasta el 30 de septiembre de 2026: 112 días) por 13,5 m²: 761,12 euros.

Código seguro de verificación (CSV):

532C E2A0 980F FFFF 7026



532CE2A0980FFFFF7026

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-05-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-05-2026

TOTAL: 761,12 euros.

3ª. La dimensión del quiosco no podrá ser superior a 13,50 m² y se adecuará a la estética del entorno. El emplazamiento exacto en la zona indicada se determinará por los técnicos municipales, pudiendo ser modificado -aunque manteniéndose en las inmediaciones- por razones de interés público.

4ª. La adjudicación se realizará al solicitante que ofrezca el precio (tasa) más alto mejorando al precio indicado más arriba. La celebración del acto para la autorización tendrá **lugar a las 12:00 horas del día 1 de junio de 2026**, en esta Casa Consistorial, ante una mesa compuesta por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

- D. Felipe José Calvo Serrano, Delegado de Hacienda y Compras, Contratación Pública y Estructura Organizativa del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.

SUPLENTE:

- Dª. María del Rosario Lama Esquinas, Delegada de Feria y Fiestas.

VOCAL:

- Secretaria Acctal. Del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, Sra. D. ª Ascensión Molina Jurado.

SECRETARIA DE LA MESA:

- Dª. Ana Isabel Luna Toro, Funcionaria Auxiliar Administrativa del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, Negociado de Contratación.

SUPLENTE:

- Dª. María Requena González, Funcionaria Interina Administrativa del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, Negociado de Contratación.

El plazo de presentación de solicitudes para participar en la autorización objeto de esta convocatoria finalizará a las 14:15 horas del día 29 de mayo de 2026.

Junto a la solicitud de participación habrá adjuntarse documento justificativo de haber depositado a favor del Ayuntamiento **una garantía provisional de 15,22 euros con cargo a la cuenta ES16** [REDACTED] " como concepto: Pago garantía provisional quiosco Huertas Bajas, su nombre completo y D.N.I", acompañadas de una **DECLARACIÓN RESPONSABLE** conforme al modelo que figura como **ANEXO I, OFERTA ECONÓMICA** conforme al modelo que figura como **ANEXO II** y una **CARTA DE PRECIOS** según modelo **ANEXO III** que deberá estar a disposición de los consumidores, **junto a la declaración de capacidad para contratar dando autorización expresa al Ayuntamiento de Cabra para comprobar que está al corriente de pago de las obligaciones tributarias del ANEXO IV.**

Código seguro de verificación (CSV):

532C E2A0 980F FFFF 7026



532CE2A0980FFFFFF7026

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-05-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-05-2026

Quien resulte adjudicatario habrá de constituir una **garantía definitiva del 4% del importe de adjudicación, excluido el IVA.**

La garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

A) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en la legislación vigente. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que la legislación vigente establezca, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

En este caso, deberá ponerse en contacto con el negociado de contratación de este Ayuntamiento mediante correo electrónico (contratacion@cabra.es) para que se expida el oportuno abono.

B) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establece la legislación vigente, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados anteriormente.

C) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones establece la legislación vigente, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados anteriormente.

El bastanteo de poderes se realizará por la Secretaría de este Ayuntamiento.

5ª. La oferta económica se presentará en sobre cerrado conforme al modelo que figura en el Anexo II de las presentes bases. Se procederá a la apertura de los sobres **en acto público a las 12:00 horas del día 1 de junio de 2026**. Una vez leída las ofertas, se podrá realizar, a continuación, una segunda oferta igualmente en sobre cerrado que podrá mejorar las realizadas anteriormente. Para valorar las ofertas, y por lo tanto proceder a la adjudicación a la que obtenga mayor puntuación, se utilizarán los siguientes criterios:

- Mayor precio (tasa) ofertado: 100 puntos. Se valorará con 100 puntos la oferta de mayor importe, y mediante una regla de tres, se asignará puntuación proporcionalmente al resto de las ofertas.
- Sorteo: Sólo se realizará en el caso de que existiera empate tras la valoración detallada en el apartado anterior.
- Se procederá en primer lugar a la adjudicación directa en el caso en que no exista concurrencia de solicitudes. En segundo lugar, se procederá a la adjudicación en aplicación de la valoración del criterio especificado. En caso de existir empate, finalmente se realizará sorteo público.

Código seguro de verificación (CSV):

532C E2A0 980F FFFF 7026



532CE2A0980FFFFF7026

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-05-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-05-2026

6ª. A la vista del precio (tasa) de la autorización el órgano competente para efectuar la adjudicación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será el Alcalde.

7ª. La ocupación se extiende desde el día 10 de junio hasta el 30 de septiembre de 2026, ambos inclusive. Sin perjuicio de las demás resoluciones que procedan por la no retirada o mantenimiento de la instalación al término del periodo autorizado de ocupación, esto dará lugar a la pérdida de la fianza constituida y el Ayuntamiento procederá a retirarlos, cuyos gastos serán de cuenta de los adjudicatarios. Los interesados cesarán en la ocupación del dominio público si fuese preciso por exigencias del interés público, sin por ello recibir indemnización. La duración de la ocupación podrá verse modificada atendiendo a las limitaciones que establezcan las autoridades sanitarias.

8ª. El adjudicatario deberá abonar, con independencia del referido precio (tasa), los impuestos, tasas y gastos que graven el ejercicio de la actividad.

9ª. El quiosco deberá destinarse únicamente a la prestación del servicio propio de esta clase de establecimientos. El destino del mismo a una finalidad distinta sin permiso del Ayuntamiento, podrá dar lugar a la resolución de la adjudicación sin derecho a indemnización de clase alguna.

10ª. Las necesidades administrativas a satisfacer quedan vinculadas al cumplimiento de las demandas de la ciudadanía para el adecuado esparcimiento durante la temporada estival, de conformidad con lo estipulado en artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como artículo 9 de Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, en lo relativo a la asignación de competencias en materia de ocupación del tiempo libre, turismo y fiestas.

11ª. El consumo de energía eléctrica, así como las acometidas, contratación y todo lo necesario para el suministro de la misma, **serán de cuenta y a costa del adjudicatario**, quien concertará los servicios oportunos con compañía suministradora de energía. Igualmente será de cuenta y a costa del adjudicatario los enganches necesarios, tanto en suministro de agua como de saneamiento, gas, etc. así como la contratación y los consumos que se efectúen de los suministros que precisen. Es decir, todo lo necesario para poder desarrollar la actividad se llevará a cabo por parte del adjudicatario, quien se ajustará a las exigencias técnicas y de licencias que sean necesarias para el ejercicio de esta actividad. Toda la instalación de cableado aéreo se ajustará a lo previsto en las vigentes ordenanzas municipales.

12ª. Queda prohibida la utilización de altavoces e instrumentos musicales. La prohibición abarca a cualquier instrumento capaz de perturbar el descanso vecinal.

13ª. El adjudicatario deberá tener en cuenta todas las **normas sanitarias** de aplicación para las actividades de esta naturaleza, así como otras obligaciones que sean de aplicación a estos establecimientos en cuanto a requisitos para la explotación de los mismos, y el cumplimiento de los **horarios de apertura y cierre** de estos. El interesado será responsable de las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad e higiénico- sanitarias de la

Código seguro de verificación (CSV):

532C E2A0 980F FFFF 7026



532CE2A0980FFFFF7026

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-05-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-05-2026

actividad.

14ª. Queda prohibida la elaboración de alimentos para cuya preparación sea necesario freír, asar o cocer, **pudiendo servirse únicamente comida fría o calentada (utilizando exclusivamente microondas)**, salvo que se tramite la correspondiente licencia para esta actividad.

15ª. El **adjudicatario limpiará diariamente el recinto que ocupe**, quedando obligado a mantener en perfecto estado de limpieza y conservación todas las dependencias que se le cedan. Deberá poseer su propio cubo de basura con cierre hermético para los residuos.

16ª. El **pago del importe** generado con este acto se abonará contra liquidación, IVA no incluido, que emitirá este Ilmo. Ayuntamiento y que será notificada al interesado.

17ª. El **adjudicatario habrá de proveerse del correspondiente seguro de responsabilidad civil** conforme a la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y DECRETO 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, que responda de la actividad a ejercer de explotación del quiosco.

18ª. Obligaciones del adjudicatario: El adjudicatario deberá aportar los utensilios y enseres que resulten necesarios.- Los precios deberán ser expuestos con carácter permanente en lugar visible al público, no pudiendo exceder el precio de la cantidad que figura en oferta presentada por el adjudicatario. **Se adjuntará documento junto con los ANEXOS I y II, junto con CARTA DE PRECIOS firmada por el licitador.** Deberá ser expuesto el teléfono y dirección para presentación de posibles reclamaciones.

- **La explotación se realiza a riesgo y ventura del interesado** sin que este pueda solicitar alteración del precio (tasa) o indemnización por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en la prestación del servicio.

19ª. La inobservancia de las condiciones anteriores dará lugar a dejar sin efecto la autorización concedida con pérdida de la fianza, y a la exclusión del infractor en convocatorias posteriores.

FIRMADO DIGITALMENTE POR EL ALCALDE EN LA FECHA DE LA FIRMA

ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D/Dª _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____
nº con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la convocatoria para la "Autorización temporal o licencia demanial mediante la instalación y explotación de un quiosco-bar en el Paraje Natural Fuente de Las Piedras, ante

Código seguro de verificación (CSV):

532C E2A0 980F FFFF 7026

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-05-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-05-2026



532CE2A0980FFFFF7026

el Ayuntamiento de Cabra.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la convocatoria para la "autorización temporal o licencia demanial mediante la instalación y explotación de un quiosco-bar en el Paraje Natural Fuente de Las Piedras".

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato, en concreto:
—Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 83 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es_____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 2026
Firma del declarante,
Fdo.:_____.

**ANEXO II
OFERTA ECONÓMICA**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en c/_____, n.º_____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º_____, teniendo conocimiento de la convocatoria para la "Autorización temporal o licencia demanial mediante la instalación y explotación de un quiosco-bar en el Paraje Natural Fuente de Las Piedras. Hago constar que conozco las Bases aprobadas al efecto y que sirven de base a la autorización

Código seguro de verificación (CSV):

532C E2A0 980F FFFF 7026



532CE2A0980FFFFF7026

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-05-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-05-2026

y las acepto íntegramente, ofreciendo por la autorización temporal para la instalación y explotación del kiosco el siguiente precio: _____.

En _____, a ____ de _____ de 2026.

Firma del candidato”

Fdo.: _____

ANEXO III: LISTADO DE PRECIOS

PRODUCTO	PRECIO OFERTADO
Café solo, cortado, con leche e infusiones	
Lata de refrescos (cola, naranja, limón, tónica, zumos, etc.)	
Botella de agua de 1,5 l	
Lata de cerveza SIN alcohol	
TOTAL	

En _____, a ____ de _____ de 2026.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER
CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

D./Dña. _____,
con residencia en _____, provincia de _____,
calle _____,
según Documento Nacional de Identidad nº _____,
en nombre, propio o de la empresa _____.

Código seguro de verificación (CSV):

532C E2A0 980F FFFF 7026



532CE2A0980FFFFFF7026

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-05-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-05-2026

que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato:

- Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado, Administración Autonómica y el Ayuntamiento de Cabra) y con la Seguridad Social.

Autoriza expresamente al Ayuntamiento de Cabra a que se solicite a otras Administraciones Públicas certificaciones acreditativas de estar al corriente de pago con sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, con la Seguridad Social y con la Hacienda Local.

(Lugar, fecha y firma)”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR LAS BASES de la convocatoria del año 2026 para la autorización temporal o licencia demanial mediante la instalación y explotación de un quiosco-bar municipal en las Huertas Bajas de Cabra.

7.-PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN CABALGATA DE REYES MAGOS DE CABRA PARA EL AÑO 2026 (GEX 2026/11991).

Se dio cuenta de la propuesta de Alcaldía, de fecha 19-05-2026, que literalmente dice como sigue:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN CABALGATA DE REYES MAGOS DE CABRA PARA EL AÑO 2026.

El Alcalde que suscribe tiene el honor de presentar para su estudio y aprobación, si procede, a la Junta de Gobierno Local, el Convenio de colaboración entre el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra y la Asociación Cabalgata de Reyes Magos de Cabra para el año 2026. Este convenio asciende a 7.000 € con cargo a la partida presupuestaria 3383-48318.

Firmado electrónicamente en la fecha de la firma.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: FERNANDO PRIEGO CHACÓN”

Visto el contenido del borrador del citado convenio, que presenta la siguiente literalidad:

Código seguro de verificación (CSV):

532C E2A0 980F FFFF 7026



532CE2A0980FFFFF7026

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-05-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-05-2026

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN CABALGATA DE REYES MAGOS DE CABRA PARA EL AÑO 2026.

En Cabra a diecinueve de mayo de dos mil veintiséis,

REUNIDOS

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con D.N.I. nº [REDACTED], en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA, con domicilio en Plaza de España nº 14 y C.I.F. nº P-1401300-G, en nombre y representación del mismo, en adelante Ayuntamiento.

Y de otra parte, D. ENRIQUE NAVAS TIENDA, con D.N.I. nº [REDACTED], en su condición de PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN CABALGATA DE REYES MAGOS DE CABRA, con C.I.F. nº [REDACTED], en nombre y representación de la misma, en adelante Asociación.

Actúa como Secretaria Acctal., Dª Ascensión Molina Jurado, a los efectos de dar fe del acto.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y se reconocen plena capacidad para obrar y suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y

MANIFIESTAN:

I) Que el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El mismo artículo 25.2º.m), establece de entre las materias sobre las que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción de la cultura, siendo este uno de los objetivos del presente convenio.

También el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la mas amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

II) Que los fines perseguidos por la Asociación son de interés general y, por tanto, concurrentes con los de la Administración Pública, en concreto con los del Ayuntamiento, a través de la Delegación de Feria y Fiestas, siendo competencia propia de acuerdo con lo establecido por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

III) El presente convenio articula una subvención nominativa de concesión directa, previsto en los artículos 6.2.a) y 6.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, así como los artículos 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código seguro de verificación (CSV):

532C E2A0 980F FFFF 7026



532CE2A0980FFFFFF7026

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-05-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-05-2026

IV) El beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tiene residencia fiscal en territorio español y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 17 de la OGS y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), tal y como ha acreditado documentalmente mediante Declaración Responsable, por lo que reúne las condiciones para obtener su condición de beneficiario y es posible proceder al pago de la subvención objeto del presente Convenio.

Sobre las bases o antecedentes que preceden, y conviniendo ambas partes, otorgan el presente CONVENIO de colaboración para el año 2026 y lo formalizan en este documento, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO Y BENEFICIARIO: Es objeto del presente convenio el engrandecimiento de la Cabalgata de la Ilusión del día 5 de enero de 2027, en lo relativo a la adquisición de los caramelos, peluches y otros regalos que se utilizan durante la Cabalgata; la grabación de algunas actividades para difundirlas en medios de comunicación y redes sociales, la realización de publicidad de los diferentes actos organizados por la Asociación en cualquiera de los formatos publicitarios (cartelería, flyers, dípticos, etc.) y el pago de las bandas de música, charangas, batucadas, etc, que participan en la Cabalgata.

El presente convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra a la Asociación Cabalgata Reyes Magos de Cabra. Según el objeto del convenio queda justificada la competencia municipal en materia de promoción de la cultura.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR.- El proyecto objeto de la subvención nominativa es el engrandecimiento de la Cabalgata de la Ilusión del día 5 de enero de 2027.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.- Serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes:

- ⌚ Alquileres de equipos de sonido e iluminación, alquileres de mobiliario (sillas, mesas, etc.) y de otros materiales necesarios para la organización de la Cabalgata.
- ⌚ Chucherías, peluches y cualquier otro regalo con destino a la Cabalgata.
- ⌚ Grabación de la Cabalgata y actos paralelos.
- ⌚ Material de publicidad y fotografía para la difusión de la Cabalgata (folletos publicitarios, prensa, radio, reportaje fotográfico, otros).
- ⌚ Gastos de equipación, adecuación y vestuario.
- ⌚ Pirotecnia y fuegos artificiales.
- ⌚ Bandas de Música, charangas, batucadas, etc.
- ⌚ Material de papelería, floristería, etc.
- ⌚ Gastos de suscripción de Seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes.
- ⌚ Gastos de seguridad y vigilancia del recorrido de la Cabalgata y actividades paralelas.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el presente convenio.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

CUARTA.- SUBCONTRATACIÓN.- La Asociación podrá subcontratar las actividades con los límites y obligaciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- IMPORTE SUBVENCIÓN: El Ayuntamiento subvencionará con SIETE MIL EUROS (7.000 €) a la Asociación, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 3383-48318.

Se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de

Código seguro de verificación (CSV):

532C E2A0 980F FFFF 7026



532CE2A0980FFFFF7026

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-05-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-05-2026

organismos internacionales. No obstante y conforme a lo establecido en los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- PLAZO Y MODO DE PAGO.- El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma:

- 75% en los 15 días posteriores a la firma de este convenio (5.5250 €), teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

- 25% en los 30 días siguientes a la aprobación de la justificación de la subvención (1.750 €).

El importe máximo a subvencionar será el 80% del total del objeto del presente convenio.

SÉPTIMA.- RECURSOS HUMANOS.- La realización de las actividades objeto del presente Convenio se llevarán a cabo por el personal propio de la Asociación beneficiaria, que en ningún caso tendrá vinculación jurídico laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente corresponden al mismo.

OCTAVA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO: Al efecto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente Convenio, se creará una Comisión Mixta entre el Ayuntamiento y la Asociación, que estará compuesta:

- Por parte del Ayuntamiento, la Concejal Delegada de Feria y Fiestas o persona en quien delegue.

- Por parte de la Asociación, el Presidente de la misma o persona en quien delegue.

Serán competencias generales de esta Comisión, la evaluación del desarrollo del presente Convenio. Así mismo le corresponderá interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir sobre el cumplimiento del presente convenio, así como aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados. La Comisión podrá reunirse con carácter anual, coincidiendo con la justificación del convenio, y en las circunstancias excepcionales que así lo aconsejen.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN:

A) La Asociación deberá justificar el presente convenio antes del día 30 de abril de 2027 (tres meses desde la finalización del objeto del convenio).

La justificación, que conllevará la presentación de todos los documentos que la componen y según lo establecido en el presente convenio, deberá realizarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, por su actuación en calidad de personalidad jurídica y sujeto obligado de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no siendo precisa la compulsión previa de los documentos justificativos que se adjuntan a la misma. Habrá que rellenar el formulario general y adjuntar los siguientes documentos: Instancia General (se expondrá qué se presenta y solicita) y el Anexo I.

La Asociación deberá presentar en su justificación de la subvención percibida, dentro del plazo establecido, los siguientes documentos que constituirán la Cuenta Justificativa (ANEXO I), en aplicación de los artículos 30.2 de la LGS y 75 del RGS:

1. Una memoria de actuaciones justificativa.

2. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto de la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

4. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

5. Cartelería o cualquier tipo de publicidad que realice la Asociación que incluya el logo del Ayuntamiento.

Código seguro de verificación (CSV):

532C E2A0 980F FFFF 7026



532CE2A0980FFFFF7026

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-05-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-05-2026

El Ayuntamiento, en su calidad de órgano concedente, comprobará mediante un sistema efectivo de muestreo los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La Asociación se compromete a lo siguiente:

1. Realización, promoción y organización de la Cabalgata de la Ilusión que se celebrará el día 5 de enero de 2027.
2. Coordinación operativa de las actividades y la programación en colaboración con los técnicos municipales responsables de la coordinación municipal.
3. Planificación, coordinación y seguimiento de las actividades y recursos necesarios para el desarrollo de la Cabalgata, así como de los grupos municipales, entidades artísticas y colectivos participantes, si los hubiera.
4. Custodia, cuidado y buen mantenimiento de los materiales prestados por parte del ayuntamiento para el desarrollo de la actividad enmarcada en el convenio.
5. Elaboración del cartel anunciador de la Cabalgata y reparto del mismo a todas las personas interesadas.
6. Comprometerse a ejecutar las funciones, acciones y proyectos objeto del convenio que fundamenta la concesión de la subvención.
7. Presentar la cuenta justificativa de gastos.
8. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento para lo que deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
9. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
10. La suscripción de un seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes que asegure las actividades programadas y realizadas en virtud del presente convenio.
11. Comprometerse durante el desarrollo de los proyectos y/o actividades subvencionadas a través del presente convenio, a la observancia, respeto y aplicación de todas las medidas de prevención de riesgos laborales que resulten de obligado cumplimiento, conforme a la legislación y normativa vigente en materia de protección y seguridad laboral.

El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra se compromete a lo siguiente:

- a) Realizar el pago de la subvención nominativa, en la cuantía y forma de pago establecida en el presente convenio de colaboración.
- b) Realizar el seguimiento y control de cumplimiento del objeto del convenio.
- c) Cesión de recursos tales como: conexión a punto eléctrico, escenario homologado, sillas y vallas.
- d) Recursos de limpieza extraordinarios para el mantenimiento, limpieza y adecuación del espacio, antes, durante y después del desarrollo de la Cabalgata.
- e) Los materiales o estructuras instalables cedidas serán facilitadas ya instaladas en la ubicación que determine la Asociación. De igual forma, para la recogida de los materiales, al término de las fiestas, el personal municipal desinstalará los elementos instalados. Siendo la Asociación la que se encargará de la custodia durante los días de uso.

DÉCIMOPRIMERA.- CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del proyecto.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones o en el presente Convenio.
4. Incumplimiento de la obligación de publicidad contenida en la cláusula DECIMOSEGUNDA del presente.

Código seguro de verificación (CSV):

532C E2A0 980F FFFF 7026



532CE2A0980FFFFF7026

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-05-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-05-2026

5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.
6. Cuando concurra otra causa contemplada en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en los artículos 91-93 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo previsto en la anterior normativa.

DÉCIMOSEGUNDA.- PUBLICIDAD: En cualquier documento y medio de comunicación social que la Asociación realice sobre las acciones derivadas de la

aplicación del presente Convenio, se incorporará el logotipo del Ayuntamiento.

La información sobre la subvención concedida al amparo del presente Convenio deberá ser remitida por el Ayuntamiento para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Igualmente, y en cumplimiento de lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el Ayuntamiento procederá a dar publicidad del presente Convenio en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

DECIMOTERCERA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio tendrá vigencia desde la firma del mismo y **deberá estar justificado antes del día 30 de abril de 2027.**

El presente convenio se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas:

1. Acuerdo entre las partes.
2. Denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha de extinción.

DÉCIMOCUARTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN: Constituirá causa de resolución del Convenio el incumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente texto y sus anexos, así como los previstos, en general, por la legislación vigente.

DECIMOQUINTA.- REVOCACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio podrá ser revocado en cualquier momento con el simple requisito de comunicarlos por escrito. El presente Convenio se podrá resolver en caso de incumplimiento de los compromisos y obligaciones asumidos por cada una de las partes, siendo la Comisión de Seguimiento la que podrá estudiar y proponer la aplicación de una posible indemnización.

DECIMOSEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO: Podrá modificarse el presente Convenio, cuando se produzcan circunstancias de índole operativa o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de dicho Convenio. En tal caso la propuesta de modificación habrá de comunicarse al Ayuntamiento con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifique y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, estando sujeta a autorización administrativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: La Asociación es responsable directa del tratamiento de datos de carácter personal relativos a organización y mantenimiento del mismo.

Los datos facilitados por la Asociación serán tratados por el Ayuntamiento en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión administrativa de la solicitud de ayuda o subvención presentada.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que pueda ser requerido, a efectos de fiscalización de cuentas públicas, por la autoridad pública competente.

Código seguro de verificación (CSV):

532C E2A0 980F FFFF 7026



532CE2A0980FFFFF7026

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-05-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-05-2026

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

La Asociación podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición. A estos efectos deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada o Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO: El Régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra (BOP 59 de 29 de marzo de 2006).
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente del Ayuntamiento de Cabra.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

DECIMONOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, y en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Leído el presente Convenio por ambas partes, en él se ratifican, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados, ante mí la Secretaria General Acctal., que doy fe.

Por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra
El Alcalde-Presidente,

Por la Asociación Cabalgata
Reyes Magos de Cabra,
El Presidente,

Fdo.: D. Fernando Priego Chacón.

Fdo.: Enrique Navas Tienda.

La Secretaria Acctal.,
Fdo.: Ascensión Molina Jurado

Visto el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención Municipal, de fecha 20-05-2026, que obra en el expediente administrativo de referencia.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría General, de fecha 21-05-2026, que igualmente obra en el expediente administrativo de referencia.

Código seguro de verificación (CSV):

532C E2A0 980F FFFF 7026



532CE2A0980FFFFF7026

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-05-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-05-2026

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR el convenio de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Asociación Cabalgata De Reyes Magos de Cabra para el año 2026.

8.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS SOBRE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE CARTELES DE LA REAL FERIA Y FIESTAS DE SEPTIEMBRE 2026 (GEX 2026/15647).

Se dio cuenta de la siguiente propuesta, fechada el día 19-05-2026, que es del siguiente tenor:

"A la Junta de Gobierno Local,

PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS RELATIVA A LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE CARTELES DE LA REAL FERIA Y FIESTAS DE SEPTIEMBRE 2026.

La Concejala Delegada de Feria y Fiestas que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, la convocatoria del Concurso de Carteles para la Real Feria y Fiestas de Septiembre en honor a María Santísima de la Sierra del año 2026.

Firmado electrónicamente en la fecha de la firma.

LA CONCEJALA DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS,
Fdo.: M^a ROSARIO LAMA ESQUINAS"

Vista la convocatoria del concurso de carteles para la Real Feria y Fiestas de Septiembre de 2026, que obra en el expediente **GEX 2026/15647**.

Visto el informe de fiscalización e intervención previa emitido por la Intervención Municipal con fecha 20-05-2026, en el que se hace constar entre otros extremos:

.../..."La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer y que cumplan los requisitos de carácter limitativo, vinculante y temporal de los créditos, previstos en los artículos 172 y 176 del texto refundido del TRLRHL.".../...

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos sus miembros, ACUERDA APROBAR la convocatoria del concurso de carteles de la Real Feria y Fiestas de septiembre de 2026, anteriormente citada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las doce horas y treinta y cinco minutos (12:35h) del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

-FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA-

Código seguro de verificación (CSV):

532C E2A0 980F FFFF 7026



532CE2A0980FFFFF7026

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-05-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-05-2026